

ORDENANZA N° 1695/02

VISTO:

El Programa de Mejoramiento de barrios PRO.ME.BA. dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Políticas Sociales del Gobierno Nacional, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el PRO.ME.BA requiere un pronunciamiento del Concejo Deliberante respecto de considerar al barrio RECONQUISTA, como loteo con fines sociales incorporado en el marco de un Programa Nacional y con aportes del Gobierno Provincial; que para implementar la regularización Dominial es necesario contar con autorización especial del Concejo Deliberante a fin de que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante el trámite de escrituración; que es posible que surjan casos en que los beneficiarios del loteo no se encuentren en condiciones de saldar la deuda que poseen con la Municipalidad en conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y/o el valor del terreno, lo que obstaculizaría el otorgamiento del libre deuda necesario para la escrituración del inmueble; que existe la figura de Situación Fiscal Regular, constancia que puede ser emitida por la Dirección de Rentas Municipal; que la normativa legal vigente y ya indicada faculta a este Cuerpo para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) CONSIDERESE al barrio Reconquista como loteo con fines sociales incluido dentro del Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el Dominio de las Tierras a favor de sus habitantes, en los términos que estipula la presente.
- Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del área que corresponda de acuerdo a la normativa vigente, priorizar las tramitaciones inherentes al proceso de regulación dominial de los predios incluidos en el barrio Reconquista, beneficiario del PRO.ME.BA, dictando los actos administrativos y/o activando los tramites necesarios para tal fin (Decretos de Adjudicación, Títulos de Propiedad, etc).
- Art. 3º) La autoridad de aplicación establecida por la normativa vigente, deberá iniciar de oficio los tramites inherentes a la emisión de los Títulos de Propiedad de todos los predios Fiscales Municipales, a favor de los adjudicatarios del Programa "ut supra" mencionado.
- Art.4º) CREASE un régimen especial de pago denominado, Situación Fiscal Regular, para los adjudicatarios del barrio Reconquista que adeuden impuestos, tasas, contribuciones y/o una parte o la totalidad del valor del terreno a la Municipalidad de Río Grande. Se autoriza en el marco del PRO.ME.BA al Departamento Ejecutivo Municipal a la escrituración de cada parcela con la presentación del comprobante de "Situación Fiscal Regular", mencionado precedentemente, con el fin de que los

beneficiarios del barrio Reconquista, puedan obtener la escritura traslativa del Dominio.

Art. 5º) El Comprobante de "Situación Fiscal Regular", implica, que, en el caso de deuda, el contribuyente acuerda y firma con la Municipalidad el correspondiente Plan de Pago Especial de Cancelación de Deuda.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.  
Aa/OMV